Secretaría General Iberoamericana
Secretaria-Geral Ibero-Americana

CEAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y CONSEJO EMPRESARIAL DE AMÉRICA LATINA (CEAL)

Preámbulo

Considerando que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

Considerando que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana

Considerando que el Consejo Empresarial de América Latina, en adelante llamado CEAL, en su carácter de sociedad constituida por tiempo indefinido y sin fines de lucro es una organización privada orientada hacia la cooperación mutua a escala internacional, la cual tiene como objetivo estimular el intercambio de experiencias y promover la inversión y la integración entre los empresarios; con fundamento en la participación de dirigentes y empresarios de cada país de América Latina y de otros países, teniendo facultades para la celebración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios, conducentes, necesarios o convenientes, para el mejor desempeño del objeto de la sociedad y la buena marcha de ésta.

Considerando que la SEGIB y CEAL desean que esta colaboración:

a) *Fomente la participación de empresarios iberoamericanos en negocios en Latinoamérica y la Península Ibérica.*
b) *Promueva la participación de los firmantes en las actividades que organicen y que se vinculen con las áreas de trabajo del presente Convenio.*
c) *Promueva el intercambio de información entre las Partes.*
d) *Incentive el desarrollo de la integración económica, social y cultural de los países de iberoamérica.*

La SEGIB, representada en este acto por su Secretario General, D. Enrique V. Iglesias, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España y **CEAL** representado en este acto por ***su Presidente, Don Gilberto Marin Quintero*** con domicilio en **Presidente Masaryk No. 61, Col. Polanco, C.P. 11560, Distrito Federal, México** (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:

Artículo 1. Propósito de esta colaboración

La SEGIB y CEAL trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

Artículo 2. Planes de Acción

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formaran parte de este Convenio como Anexos al mismo.

Artículo 3. Áreas de cooperación

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración los campos temáticos prioritarios que se privilegiarán de acuerdo al presente Convenio:

1. *Promoción de la integración Latinoamericana.*
2. *Desarrollo de redes empresariales.*
3. *Facilitar la cooperación entre el empresario y la sociedad.*
4. *Promover el mejoramiento de la Educación Básica en América Latina, especialmente en lo referente a la calidad, la equidad y la ampliación de la cobertura.*
5. *Promover el respeto a la legalidad y la seguridad jurídica.*
6. *Favorecer el incremento de la competitividad.*
7. *Fomentar la innovación.*
8. *Fortalecer el financiamiento interno.*

Artículo 4. Enlaces

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

Artículo 5. Implicaciones financieras

5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

5.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

5.3 Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

Artículo 7. Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

Artículo 8. Ley Aplicable

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

Artículo 9. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 10. <u>Duración y modificación del Convenio</u>

10.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fé de lo cual, en la ciudad de *Asunción, Paraguay* a los *27* días del mes de *octubre* de *2011*, se firman dos originales de un mismo tenor.-

Por el CEAL	Por la SEGIB
Gilberto Marin Quintero	Enrique V. Iglesias
Presidente CEAL	Secretario General

Artículo 10. <u>Duración y modificación del Convenio</u>

10.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fé de lo cual, en la ciudad de Asunción, Paraguay a los 27 días del mes de octubre de 2011, se firman dos originales de un mismo tenor.-

Por el CEAL	Por la SEGIB
Gilberto Marin Quintero	Enrique V. Iglesias
Presidente CEAL	Secretario General